

BASES MODIFICADAS DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO PROGRESIVO DEL PERSONAL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA PARA EL AÑO 2024.

1. OBJETIVO.

El presente Reglamento norma el procedimiento de Concurso de Ascenso para los Trabajadores Asistenciales Nombrados del Hospital Regional Docente de Cajamarca en el año 2024. Promoviendo el desarrollo del recurso humano, habilitando a los servidores públicos a asumir funciones de responsabilidad y garantizar la igualdad de oportunidades del personal que participe del proceso.

2. FINALIDAD.

Establecer nuevos lineamientos, procedimientos y criterios técnicos para el concurso de ascenso de nivel de los profesionales, técnicos, auxiliares asistenciales del Hospital Regional Docente de Cajamarca en el año 2024; para efectuar un optimo proceso para cubrir las plazas vacantes entre los servidores nombrados que deseen ascender, mediante el procedimiento establecido en el Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud, normado en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley General de la Carrera Administrativa y el Decreto Supremo N° 005-90 PCM reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, así como sus disposiciones complementarias.

3. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en las presentes bases son de aplicación obligatoria para los servidores del Hospital Regional Docente de Cajamarca que estén comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y bajo el Decreto Legislativo 1153, la Ley N° 23536 y las Leyes especiales que regulan la carrera de los profesionales de la Salud, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el presente Concurso Interno.

4. MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 23536 — Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-83-PCM.
- Ley N° 27328 — Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, que prestan servicios asistenciales y administrativos en el sector público, bajo el régimen de la Ley N° 11377.
- Ley N° 27815 - Ley de Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1023- Ley que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humano.
- Ley N° 30057 — Ley que aprueba el Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1153 - Ley que regula la política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Supremo N° 015-2018-SA — que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.
- Resolución Directoral N° 495-2011-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG/OP que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca.
- Ordenanza Regional N° 007-2010-GRCAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca.
- Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, Reglamento General de Provisión de plazas para Organismos y Dependencia del Ministerio de Salud y sus disposiciones complementarias.

5. DISPOSICIONES GENERALES.

GENERALIDADES

El ascenso se efectúa en las plazas orgánicas presupuestadas vacantes en concordancia con los documentos de gestión, además, se contempla el ascenso progresivo, esto quiere decir que las plazas que queden vacantes por el ascenso en el presente concurso se suman a la lista de plazas vacantes, de tal manera que se busca beneficiar



al mayor número de trabajadores posible. Procede a petición de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normatividad vigente:

- Podrán postular al presente concurso de ascenso, aquel servidor que cumpla con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Organización de Funciones (MOF) o manual de Operaciones Vigentes y ser personal nombrado del Hospital Regional Docente de Cajamarca.



- Para llevar a cabo el presente Concurso Interno se requiere la existencia de plaza vacante debidamente presupuestada y cuyo cargo se encuentra contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal— Provisional (CAP-P), y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al nivel y grupo ocupacional al cual postula.

- Los postulantes deberán de tener actualizado su legajo correspondiente.



El Concurso Interno se desarrollará conforme a los Principios de Legalidad, imparcialidad, Presunción de Veracidad, Transparencia y Publicidad.

El tiempo de servicio se considera hasta el **30 DE JUNIO** del 2024.¹

- Son causales de descalificación automática: no cumplir con los requisitos para postular.



- ✓ No presentar el expediente que contiene los documentos y anexos de acuerdo con las formalidades establecidas (lugar, fecha, Horario, entre otros) así como los documentos de sustento.
- ✓ Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del proceso.

6. DE LA OFICINA DE PERSONAL.

La Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca, participa en el desarrollo del concurso de ascenso desempeñando las siguientes funciones:

- Brindar asesoramiento y asistencia permanente a la comisión de concurso de ascenso.
- Proporcionar a la comisión la relación de las plazas vacantes presupuestadas para el periodo establecido, indicando el cargo y nivel, así como poner a disposición los Legajos personales de los servidores incursos en el presente proceso.
- Proporcionar toda clase de información que requiera la comisión, sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes.
- Disponer las medidas convenientes para que los servidores actualicen oportunamente los documentos de su respectivo legajo personal.
- Guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del concurso.
- Una vez emitido el acto resolutorio por parte del Titular de la Entidad, procederán a registrar a los beneficiarios del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRHSP: dato que se cuenta con la autorización e informe favorable de la oficina de Planeamiento Estratégico respecto a la certificación sobre la existencia de crédito presupuestario.

7. COMISIÓN DE CONCURSO DE ASCENSO.

Para efecto de la conducción del proceso, la comisión del concurso de ascenso se constituye a través de la Resolución Directoral N° 206-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, integrado por los siguientes miembros:²

- Dra. María Susana Urteaga Rojas — Presidente.
- Abg. Marco Antonio Rodríguez Gallardo — Miembro titular.
- Dra. Felicia Jackeline Lozano Delgado — Miembro suplente.
- Sr. Denis Fernando Huaman Vargas - Miembro suplente.

¹ Modificado según Acta 02

² Modificado según Acta 02

- Abg. Jhimy Emerson Romero Valera — Miembro suplente.

Los representantes de los gremios sindicales de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales participarán en calidad de veedores, previa invitación por parte de la Comisión, solo con derecho a voz en todas las etapas del presente proceso. Sin embargo, su ausencia no invalida los actos de la comisión del concurso.

Los veedores no deberán ser postulantes en el presente concurso, por un tema de transparencia y/o conflicto de intereses.

La Comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.

Los miembros de la comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter obligatorio para todas las actividades a cargo de la comisión. Asimismo, en caso de ausencia y/o impedimento legal será remplazado temporalmente por su representante suplente; el cual deberá ser comunicado al Director General con copia al presidente de la comisión del presente concurso.

Los miembros de la comisión se inhibirán de la evaluación del postulante, en el caso de existir vínculo familiar hasta el 2DO (SEGUNDO) grado de consanguinidad, segundo de afinidad. La inhibición es sólo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo, lo mismo es aplicable para los veedores.

Los acuerdos que adopten los miembros de la comisión deben constar en las respectivas actas, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integren la comisión, incluido los veedores, las actas deberán ser archivadas en forma cronológica en su archivador correspondiente.

Los miembros de la Comisión están impedidos de:

- Divulgar los aspectos confidenciales y de toda la información del concurso de ascenso.
- Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
- Rechazar preliminarmente las solicitudes, toda solicitud debe ser recibida y su resultado debe constar en acta debidamente fundamentada.
- Respecto a los literales a) y b) que anteceden, son aplicables a los veedores que participen en el proceso de concurso interno de mérito

8. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ASCENSO³

- Conducir el concurso de ascenso
- Elaborar y publicar las bases de la convocatoria del concurso de ascenso.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las bases y la normatividad vigente sobre la materia.
- Elaborar y aprobar el cronograma de actividades y convocar al Concurso Interno de Méritos
- Elaborar el acta de instalación de la comisión para el concurso de ascenso, y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso,
- Recibir, evaluar y verificar los expedientes que presenten los postulantes que se han inscrito al respectivo concurso, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Evaluar y verificar los legajos personales de los postulantes.
- Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el Concurso, así como el resultado final de la evaluación en el portal Web Institucional y lugares visibles dentro de la Entidad.
- Evaluar y calificar a los postulantes de acuerdo con los criterios establecidos en las bases.
- Elaborar y publicar el cuadro de orden de méritos del concurso.
- Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos falsos o adulterados, e infrinjan las disposiciones de las bases del concurso o que se encuentren inmersos en lo supuesto de hechos previstos en las bases.
- Declarar desierto el concurso interno de méritos cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no se presentan postulantes.
- En caso de que dos o más servidores públicos que obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de prelación en el cuadro de resultados, la comisión procederá del modo siguiente:
 - o Se dará preferencia al servidor de mayor tiempo de permanencia en el nivel,

³ Modificado según Acta 02

- De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional; y,
- En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicio al Estado, desde el momento de nombramiento.

Resolver en última instancia los recursos de reconsideración que interpongan las postulantes en contra del cuadro de orden de méritos del concurso y notificar sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicación que la comisión establezca.

Elaborar, suscribir y elevar al Titular de la Entidad el Informe Final de la Comisión, adjuntando los expedientes de los servidores que acceden al ascenso, a efecto que se lleven a cabo las acciones finales a que hubiera lugar, debidamente foliado; y,

- Otras que resulten aplicables de la normatividad vigente.



9. PLAZAS APROBADAS PARA LA CONVOCATORIA INTERNA.

Los cargos materia de provisión de plazas para ascenso, deben estar consignados en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) de la Entidad, documentos de gestión vigentes y debidamente aprobado hasta el presente periodo presupuestal 2024, además al ser un ascenso progresivo se considerarán las plazas dejadas vacantes por el personal que asciende en el presente concurso dentro de la relación inicial de plazas disponibles para ascenso, la relación de plazas vacantes es la siguiente :



Reporte de plazas vacantes de personal nombrado administrativo del HRDC – 2024 disponibles para ascenso

- **Cirujanos Dentistas**

N°	N° PLAZA AIRHSP	ESTADO	REGIMEN LABORAL	CATEGORIA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
3	234	V	Carreras Especiales	Cirujano Dentista	CD-II	ODONTOLOGO

- **Enfermeras**

N°	N° PLAZA AIRHSP	ESTADO	REGIMEN LABORAL	CATEGORIA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
3	313	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O
4	296	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
5	270	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O
6	235	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
7	391	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
8	263	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O
9	156	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
10	232	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O
11	368	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
12	257	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O
13	383	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
14	254	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
15	227	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-11	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
16	92	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-12	ENFERMERA/O
17	145	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-12	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
18	75	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-12	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
19	49	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-12	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
20	16	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-13	ENFERMERA/O ESPECIALISTA



21	6	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-13	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
22	82	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-14	ENFERMERA/O ESPECIALISTA
23	100	V	Carreras Especiales	Enfermera	ENF-14	ENFERMERA/O ESPECIALISTA

• Médicos

N°	N° PLAZA AIRHSP	ESTADO	REGIMEN LABORAL	CATEGORIA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
11	166	V	Carreras Especiales	Médico Cirujano	MC-5	MEDICO ESPECIALISTA
12	339	V	Carreras Especiales	Médico Cirujano	MC-5	MEDICO ESPECIALISTA
13	404	V	Carreras Especiales	Médico Cirujano	MC-5	MEDICO SUB ESPECIALISTA
14	142	V	Carreras Especiales	Médico Cirujano	MC-5	MEDICO ESPECIALISTA
15	353	V	Carreras Especiales	Médico Cirujano	MC-5	MEDICO ESPECIALISTA

• Obstetras

N°	N° PLAZA AIRHSP	ESTADO	REGIMEN LABORAL	CATEGORIA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
1	210	V	Carreras Especiales	Obstetriz	OBS-II	OBSTETRA
2	244	V	Carreras Especiales	Obstetriz	OBS-II	OBSTETRA

• Otros Profesionales de la Salud (universitarios)

N°	N° PLAZA AIRHSP	ESTADO	REGIMEN LABORAL	CATEGORIA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
4	275	V	Carreras Especiales	Otro Prof.de la Salud (Universitario)	OPS-V	NUTRICIONISTA
5	186	V	Carreras Especiales	Otro Prof.de la Salud (Universitario)	OPS-V	TRABAJADOR SOCIAL

• Auxiliares Asistenciales

N°	N° PLAZA AIRHSP	ESTADO	REGIMEN LABORAL	CATEGORIA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
5	128	V	Asistenciales	Auxiliares	SAB	AUXILIAR ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
7	492	V	Asistenciales	Auxiliares	SAC	AUXILIAR ASISTENCIAL (NUTRICION)
8	379	V	Asistenciales	Auxiliares	SAD	AUXILIAR ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
9	337	V	Asistenciales	Auxiliares	SAD	AUXILIAR ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
1	301	V	Asistenciales	Auxiliares	SAB	AUXILIAR ASISTENCIAL (ENFERMERIA)
2	26	V	Asistenciales	Auxiliares	SAB	AUXILIAR ASISTENCIAL (ENFERMERIA)
3	306	V	Asistenciales	Auxiliares	SAB	AUXILIAR ASISTENCIAL (ENFERMERIA)
4	335	V	Asistenciales	Auxiliares	SAB	AUXILIAR ASISTENCIAL (ENFERMERIA)
6	169	V	Asistenciales	Auxiliares	SAB	AUXILIAR ASISTENCIAL (ENFERMERIA)



N°	N° PLAZA AIRHSP	ESTADO	REGIMEN LABORAL	CATEGORIA REMUNERATIVA	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL
1	76	V	Asistenciales	Técnicos	STA	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
2	138	V	Asistenciales	Técnicos	STA	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
3	256	V	Asistenciales	Técnicos	STA	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
4	109	V	Asistenciales	Técnicos	STA	TECNICO ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
5	289	V	Asistenciales	Técnicos	STA	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
6	13	V	Asistenciales	Técnicos	STB	TECNICO ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
7	81	V	Asistenciales	Técnicos	STB	TECNICO ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
8	111	V	Asistenciales	Técnicos	STB	TECNICO ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
9	389	V	Asistenciales	Técnicos	STB	TECNICO ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
10	181	V	Asistenciales	Técnicos	STB	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
11	108	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
12	42	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
13	96	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
14	324	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
15	344	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
16	286	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
17	59	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
18	163	V	Asistenciales	Técnicos	STC	PILOTO DE AMBULANCIA
19	319	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
20	31	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
21	127	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
22	83	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
23	153	V	Asistenciales	Técnicos	STC	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
24	14	V	Asistenciales	Técnicos	STD	TECNICO ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
25	325	V	Asistenciales	Técnicos	STD	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
26	123	V	Asistenciales	Técnicos	STD	TECNICO ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)
27	110	V	Asistenciales	Técnicos	STD	TECNICO ASISTENCIAL (ENFERMERÍA)
28	280	V	Asistenciales	Técnicos	STD	TECNICO ASISTENCIAL (SERV. GENERALES)

Dr. Susana Urteaga Rojas
V°B°
COMISIÓN ASCENSOS
PRESIDENTA

Dr. Antonio Rodríguez Guerrero
V°B°
COMISIÓN ASCENSOS
MIEMBRO TITULAR

V°B°
COMISIÓN ASCENSOS
SECRETARIO

10. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

a. CONVOCATORIA.

La Convocatoria al proceso será realizada por la comisión del concurso de ascenso del Hospital Regional Docente de Cajamarca y es de carácter interno. La convocatoria se realizará después que la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca haya aprobado las bases respectivas en función a las plazas vacantes.

La Convocatoria será publicada en lugares visibles del Hospital Regional Docente de Cajamarca, y la página web de la Institución, de acuerdo con el cronograma de actividades.

b. DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES DE CARRERA UBICADOS EN LOS NIVELES SUPERIORES DEL GRUPO OCUPACIONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO⁴

El siguiente enunciado es meramente de carácter informativo y no tiene incidencia en la evaluación del presente concurso:

Según el **Artículo 43 del DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM**) Los servidores de carrera ubicados en los niveles superiores del grupo ocupacional profesional y técnico deberán cumplir como parte de sus funciones, dos tareas fundamentales:

- a. Desempeñarse como instructores de capacitación a partir del quinto nivel profesional y del sexto nivel técnico;
- b. Elaborar trabajos de investigación según su especialidad, en beneficio de su entidad y del país, en los dos (2) últimos niveles de su respectivo grupo ocupacional.

c. REQUISITOS PARA POSTULAR⁵

La normativa legal en la que se ceñirá el presente concurso de ascenso es el **DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM**, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (D.L. N° 276).

Para participar en el proceso de ascenso, el servidor deberá cumplir previamente con dos requisitos fundamentales (**Artículo 44° del DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM**) :



- ✓ Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel; y
- ✓ Capacitación requerida para el siguiente nivel.



✓ **El tiempo mínimo de permanencia**

El tiempo mínimo de permanencia en cada nivel de los grupos ocupacionales (**Artículo 45° del DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM**) es el siguiente:

- **Profesionales médicos:** El tiempo mínimo de permanencia en el nivel es de 05 años.

- **Otros profesionales de la salud:** Tres años en cada nivel.

- **Técnicos:** Dos años en cada uno de los dos primeros niveles y tres años en cada uno de los restantes.

- **Auxiliar:** Dos años en cada uno de los primeros niveles, tres años en cada uno de los dos siguientes y cuatro años en cada uno de los restantes.



✓ **Capacitación:**

Como lo menciona el Artículo 46° del DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, la capacitación requerida significa la acumulación de un mínimo de cincuenta y un (51) horas (tres créditos) por cada año de permanencia en el nivel de carrera para los tres grupos ocupacionales, lo que significa que para el presente concurso el postulante que desee ascender al nivel superior tendrá que sustentar por lo menos 153 horas o su equivalente en créditos (09 créditos) de capacitación en el nivel actual dentro de los últimos cinco años, **en caso el postulante no sustente este requisito no será considerado apto para éste concurso.** Cabe aclarar que el ascenso es un derecho del trabajador que, en base a sus méritos obtenidos en el tiempo de labor como consecuencia de su buen desempeño y capacitación continua, puede obtener mediante un concurso, todo esto dentro del marco de la meritocracia.

Se establece el crédito como unidad de cálculo para el factor de capacitación: Cada crédito equivale a diecisiete (17) horas de clase efectivas con presencia docente o treinta y cuatro (34) horas de trabajos prácticos. En los casos de cursos a distancia éstos deberán establecer la equivalencia correspondiente (Artículo 47° del DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM).

⁴ Modificado según Acta 02

⁵ Modificado según Acta 02

Los certificados, diplomas y/o constancias de capacitación que serán considerados para el presente proceso deberán de tener un máximo de 5 años desde la fecha de emisión de los mismos.

• **SERVIDORES TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES:**

Capacitación:

- La capacitación en temas relacionados a su cargo ocupacional y especialidad.
- Serán considerados aptos para el concurso de ascenso al nivel inmediato superior, cuando acrediten haber cumplido con todos los requisitos mínimos específicos para el nivel que pertenecen en su línea de carrera respectiva.
- En ambos casos deberán cumplir los requisitos de nivel inmediato superior.

d. **INSCRIPCIONES.**⁶

Los expedientes deberán ser dirigidos al presidente de la comisión del concurso de ascenso, debidamente foliados en folder manila tamaño A4, con un rótulo en la tapa superior conforme el siguiente detalle:

<p>Señor: Presidente de la Comisión del Concurso de Ascenso del Hospital Regional Docente de Cajamarca</p> <p>Presente: Nombres y Apellidos: _____ DNI: _____</p> <p>Datos del nivel y cargo al que postula</p> <p>Grupo Ocupacional (Marcar con una "X" según corresponda): PROFESIONAL <input type="checkbox"/> TÉCNICO <input type="checkbox"/> AUXILIAR <input type="checkbox"/></p> <p>Cargo: _____</p> <p>Nivel Actual: _____ Nivel al que postula: _____</p> <p>Número de folios: _____</p>



Los postulantes deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación debidamente foliada y/o enumerada de la parte posterior hacia adelante de manera correlativa en el siguiente orden:

- Solicitud de Inscripción dirigida al presidente de la comisión de concurso (ANEXO N° 01).
- Hoja de vida, firmada, misma que tiene calidad de declaración jurada (ANEXO 2), sólo deberán presentar CV documento y fedateado los postulantes cuyo legajo no esté actualizado a la fecha de corte establecida para el presente concurso (30 de junio de 2024), los postulantes que hayan actualizado oportunamente su legajo personal únicamente deberán presentar los anexos comprendidos en las presentes bases, ya que al momento de la evaluación será solicitado su legajo al Área de Escalafón.
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (ANEXO N° 04).
- Declaración jurada de no haber sido sancionado con acto resolutivo por falta, de carácter disciplinario en el último año a la fecha de convocatoria del presente concurso (ANEXO N° 05).



⁶ Modificado según Acta 02

Una vez inscrito el postulante dentro de los plazos previstos en las bases, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional en el Legajo, salvo durante el periodo señalado en el cronograma del proceso.

e. FACTORES DE SELECCIÓN Y CALIFICACION EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.⁷

El concurso comprenderá la calificación de los siguientes factores y puntajes, además se distribuirá la ponderación de la siguiente manera:

Profesionales Asistenciales	Puntaje máximo	TOTAL
Hoja de vida / Legajo / CV	38	100
Tiempo de Servicios	60	
Desempeño	02	
Técnicos Asistenciales	Puntaje	TOTAL
Hoja de vida / Legajo / CV	38	100
Tiempo de Servicios	60	
Desempeño	02	
Auxiliares Asistenciales	Puntaje	TOTAL
Hoja de vida / Legajo / CV	38	100
Tiempo de Servicios	60	
Desempeño	02	

f. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA EL CONCURSO DE ASCENSO.

A. EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA Y LEGAJO

Grupo ocupacional	Grado de instrucción	Docencia	Producción científica	Capacitación	Méritos	TOTAL
Profesionales	12	3	3	15	05	38
Técnicos	18			15	05	38
Auxiliares	18			15	05	38

- **PROFESIONALES:** En la evaluación de hoja de vida, Legajo o CV para el grupo de profesionales el puntaje máximo es de 38 puntos y se tendrá en cuenta los siguientes rubros:
 - ✓ Grado de Instrucción - Títulos y Grados Universitarios. (12 puntos)
 - ✓ Docencia Universitaria. (03 puntos)
 - ✓ Producción Científica. (03 puntos)
 - ✓ Capacitación. (15 puntos)
 - ✓ Méritos. (05)



Grado De Instrucción - Título Y Grado Universitario: la calificación del título tendrá carácter acumulativo hasta un máximo de cuarenta (12) puntos de acuerdo con la escala siguiente:

- Doctorado o PHD (02 puntos)
- Título de Especialización Universitaria (04 puntos)
- Maestría (02 puntos)
- Título profesional Universitario (04 puntos)



Docencia Universitaria: La calificación de docencia universitaria debe estar debidamente acreditado mediante resolución y nombramiento y/o contrato y tendrá carácter acumulativo hasta un máximo de tres (03) puntos de acuerdo con la escala siguiente:

- Experiencia > de 2 años y dictado > de 40 horas en el mes (03 puntos)
- Experiencia =< de 2 años y > de 01 año dictado =< de 40 horas y > 20 horas al mes (02 puntos)



⁷ Modificado según Acta 02

- Experiencia < de 01 año y > de 06 meses y dictado =< de 20 horas al mes (01 punto)

Producción Científica: La calificación de producción, tendrá carácter acumulativo hasta un máximo de tres (03) puntos y solo se considera la producción científica relacionada con su línea de carrera, realizada durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del ascenso, conforme a la escala siguiente:

- Trabajo de investigación, aportes técnicos reconocidos por una institución científica y Organismo Estatal por cada trabajo (0.5 puntos hasta un máximo de 1 punto)
- trabajos de ensayo difundido públicamente (0.2 punto hasta un máximo de 1 punto)
- Publicación de libros (cada libro tiene un valor de 0.5 punto hasta un máximo de 1 punto)

Solo serán considerados la producción científica, aquellos trabajos que tengan una antigüedad no mayor cinco (05) años.

Capacitación: La calificación por factor de capacitación se reconocerá únicamente los cursos que tengan relación con la especialidad que concurse directamente, será acreditado mediante diploma o certificado expedido por la Institución debidamente reconocida, el cual deberá contener obligatoriamente el número de horas o meses de duración del curso; en caso de no detallarlo o consignar el número de horas o meses, no serán considerados por la comisión.

Se establece el crédito como unidad de cálculo para el factor capacitación. Cada crédito equivale a diecisiete (17) horas de clase efectivas con presencia docente o treinta y cuatro (34) horas de trabajos prácticos. En los casos de cursos a distancia éstos deberán establecer la equivalencia correspondiente (Artículo 47° del DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM).

La calificación en el presente rubro tendrá carácter acumulativo hasta un máximo 15 (quince) de puntos, de acuerdo con la escala siguiente:



- Cursos y/o capacitaciones de 10 a 29 créditos 07 puntos.
- Cursos y/o capacitaciones de 30 a 49 créditos 09 puntos.
- Cursos y/o capacitaciones de 50 a 69 créditos 11 puntos.
- Cursos y/o capacitaciones de 70 a 99 créditos 13 puntos.
- Cursos y/o capacitaciones de 100 créditos a más 15 puntos.

Solo se calificarán lo certificados que tengan una antigüedad no mayor de cinco (05) años.



Méritos: Los reconocimientos y felicitaciones se calificarán hasta un máximo de cinco (05) puntos conforme al detalle siguiente:

- Por cada Resolución de Felicitación o Méritos (0.5 punto, máximo 02 puntos)
- Por cada documento de felicitación o reconocimiento (0.2 punto, máximo 01 puntos)
- Las ponencias serán calificadas como méritos (0.4 punto, máximo 02 puntos)

- **TÉCNICOS:** En la evaluación de hoja de vida, legajo o CV para técnicos el puntaje máximo es de 40 puntos y se tendrá en cuenta los siguientes rubros:
 - ✓ Grado de instrucción – Título. (18 puntos)
 - ✓ Capacitación. (15 puntos)
 - ✓ Méritos. (05 puntos)



Grado De Instrucción – Título: En la calificación del título y grado universitario, así como el nivel superior tiene carácter acumulativo hasta un máximo de dieciocho (18) puntos, de acuerdo con la escala siguiente:

- Título de Instituto o Escuela Superior 08 puntos.
- Egresado de Instituto o Escuela Superior 06 puntos.
- Secundaria completa 04 puntos.

Los títulos de técnicos expedidos por los institutos no universitarios tendrán que ser validados por la Dirección Regional de Educación acompañado con la respectiva Resolución Directoral, desde la fecha que dio la obligatoriedad su registro.

Capacitación: Quince (15) puntos, la calificación del factor de capacitación se reconocerá únicamente los cursos que tengan relación con el cargo que concurre directamente, será acreditado mediante diploma, certificado o constancia de término expedido por la Institución debidamente reconocida, el cual deberá contener obligatoriamente el número de horas o meses de duración del curso; en caso de no detallarlo o consignar el número de horas o meses, no serán considerados por la comisión.

Se establece el crédito como unidad de cálculo para el factor capacitación. Cada crédito equivale a diecisiete (17) horas de clase efectivas con presencia docente o treinta y cuatro (34) horas de trabajos prácticos. En los casos de cursos a distancia éstos deberán establecer la equivalencia correspondiente (Artículo 47° del DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM).

La calificación en el presente rubro tendrá carácter acumulativo hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con la escala siguiente:

- Cursos y/o capacitaciones de 10 a 29 créditos 07 puntos.
- Cursos y/o capacitaciones de 30 a 49 créditos 09 puntos.
- Cursos y/o capacitaciones de 50 a 69 créditos 11 puntos.
- Cursos y/o capacitaciones de 70 a 99 créditos 13 puntos.
- Cursos y/o capacitaciones de 100 créditos a más 15 puntos.

Solo se calificarán lo certificados que tengan una antigüedad no mayor de cinco (05) años

- **Méritos:** Los reconocimientos y felicitaciones se calificarán hasta un máximo de cinco (05) puntos conforme al detalle siguiente:



- Por cada Resolución de Felicitación o Méritos (0.5 punto, máximo 02 puntos)
- Por cada documento de felicitación o reconocimiento (0.2 punto, máximo 01 puntos)
- Las ponencias serán calificadas como méritos (0.4 punto, máximo 02 puntos)



- **AUXILIARES:** En la evaluación de hoja de vida, Legajo o CV para auxiliares el puntaje máximo es de treinta y ocho (38) puntos y se tendrá en cuenta los siguientes rubros:

- ✓ Grado de instrucción – Certificado. (18 puntos)
- ✓ Capacitación. (15 puntos)
- ✓ Méritos. (05 puntos)

Grado De Instrucción: En la calificación del grado de instrucción, este tiene carácter acumulativo hasta un máximo de dieciocho (18) puntos, de acuerdo con la escala siguiente:

- Secundaria completa 18 puntos.



Los certificados de secundaria deberán de estar validados por el Ministerio de Educación.

Capacitación: quince (15) puntos, la calificación del factor de capacitación se reconocerá únicamente los cursos que tengan relación con el cargo que concurre directamente, será acreditado mediante diploma, certificado o constancia de término expedido por la Institución debidamente reconocida, el cual deberá contener obligatoriamente el número de horas o meses de duración del curso; en caso de no detallarlo o consignar el número de horas o meses, no serán considerados por la comisión.

Se establece el crédito como unidad de cálculo para el factor capacitación. Cada crédito equivale a diecisiete (17) horas de clase efectivas con presencia docente o treinta y cuatro (34) horas de trabajos prácticos. En los casos de cursos a distancia éstos deberán establecer la equivalencia correspondiente (Artículo 47° del DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM).

La calificación en el presente rubro tendrá carácter acumulativo hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con la escala siguiente:

- Cursos y/o capacitaciones de 10 a 29 créditos 11 puntos.
- Cursos y/o capacitaciones de 30 a 49 créditos 12 puntos.
- Cursos y/o capacitaciones de 50 a 69 créditos 13 puntos.

- Cursos y/o capacitaciones de 70 a 99 créditos 14 puntos.
- Cursos y/o capacitaciones de 100 créditos a más 15 puntos.

Solo se calificarán lo certificados que tengan una antigüedad no mayor de cinco (05) años

- **Méritos:** Los reconocimientos y felicitaciones se calificarán hasta un máximo de cinco (05) puntos conforme al detalle siguiente:



- Por cada Resolución de Felicitación o Méritos (0.5 punto, máximo 02 puntos)
- Por cada documento de felicitación o reconocimiento (0.2 punto, máximo 01 puntos)
- Las ponencias serán calificadas como méritos (0.4 punto, máximo 02 puntos)

B. TIEMPO DE SERVICIOS.

El tiempo de servicios mínimo necesario para el ascenso es el establecido en el artículo 45 y 63 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, como mínimo en cada nivel de carrera, así como las leyendas propias, mismo que se detalla a continuación:



Profesionales médicos: El tiempo mínimo de permanencia en el nivel es de 05 años.

Otros profesionales de la salud: Tres años en cada nivel.

- **Técnicos:** Dos años en cada uno de los dos primeros niveles y tres años en cada uno de los restantes.
- **Auxiliar:** Dos años en cada uno de los primeros niveles, tres años en cada uno de los dos siguientes y cuatro años en cada uno de los restantes.

Se califica a razón de **tres unidades y 53 décimas de puntos (3.53)** por año de servicios, hasta el máximo de 60 puntos para profesionales y técnicos y auxiliares.



C. DESEMPEÑO LABORAL.

El comportamiento laboral es el concepto evolutivo que el jefe inmediato tiene del trabajador, por su desempeño en el cargo del cual es titular de acuerdo con las bases. (Artículo 53° del DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM).

Son aptos para el ascenso los trabajadores que han obtenido una evaluación aprobatoria de desempeño laboral en el semestre inmediato anterior válido al proceso, para el caso del presente concurso se considerará nota aprobatoria mayor a 24 puntos de un total de 40 puntos.

Se tomará en cuenta la última evaluación realizada. Son aptos para la evaluación de ascenso los servidores que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a veinticuatro (24) puntos sobre la base de cuarenta (40) de la evaluación del desempeño laboral, obteniendo un puntaje automático de un (01) punto en el caso de haber obtenido nota aprobatoria en dicha evaluación, el factor de evaluación será de acuerdo con lo siguiente:

- De 24 a 32 (01 puntos)
- De 33 a 40 (02 puntos)

D. RESULTADOS, CUADRO DE MÉRITOS, RECLAMACIONES, RATIFICACIONES Y/O RECTIFICACIONES DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MÉRITOS.

- La nota final de cada postulante se obtiene sumando los puntajes de cada factor de evaluación descrito en el numeral 10, literal "e" de las bases del presente concurso.
- La comisión de concurso declarará ganadores a los postulantes para ocupar las plazas vacantes, a quienes que en orden de mérito obtengan los más altos puntajes.
- El postulante que se considere afectado en los puntajes asignados podrá en el plazo de un día (01) hábil desde la publicación del cuadro de méritos presentar su reclamo por escrito dirigido al presidente de la comisión.
- Recibido el reclamo, la Comisión del concurso se reunirá para contemplar y emitir su fallo, en término de 03 días hábiles, contando a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo anterior.

- Terminada la etapa de reclamos se ratificará el cuadro de méritos, el cual se publicará para conocimiento de los interesados.
- Terminado el proceso de concurso, la Comisión remitirá al titular de la Entidad, la documentación siguiente:
 - ✓ Acta de Instalación.
 - ✓ Bases del Concurso.
 - ✓ Cronograma de actividades.
 - ✓ Acta final del concurso,
 - ✓ Cuadro de méritos,
- la Oficina de Personal efectuará el procesamiento de las resoluciones que correspondan de acuerdo al nivel de aprobación para su expedición del funcionario competente.

E. DISPOSICIONES FINALES

El presente concurso de ascenso es de carácter progresivo, lo que significa que las plazas que quedan vacantes resultado del ascenso en el presente concurso serán incluidas para el ascenso de los postulantes cuyo cargo y nivel coincidan con dichas plazas, la relación de estas plazas será publicadas en la página web del Hospital Regional de Cajamarca y los factores de evaluación serán los mismos, numeral 13 de las presentes bases.

En lo no previsto, en las bases, la presentación de impugnaciones, así como su calificación y evaluación, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cualquier postulante podrá solicitar por escrito copia del detalle de la calificación otorgada a su currículum y hoja de vida, la misma que le será entregada dentro de los siete (7) días siguientes de presentada su solicitud.

Terminado el concurso, la comisión del concurso de ascenso, elaborará el Informe Final, debiendo remitirlo al Titular de la Entidad y a la Oficina de Personal.

La Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad efectuará la emisión de los actos resolutivos que correspondan, para la aprobación y expedición por el titular de la entidad.

Los aspectos que no estén previstos en las bases serán determinados por la Comisión de Concurso, dejando constancia en el Acta de los acuerdos tomados.

El Concurso Interno de Méritos se encontrará sujeto a las acciones de control previsto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la República, a efectos de garantizar el cabal cumplimiento de lo establecido en las bases.

CRONOGRAMA⁸

CRONOGRAMA ⁸		
1	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	11 de setiembre de 2024
2	INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FEDATEADOS.	16 al 20 de setiembre de 2024
3	EVALUACIÓN CURRICULAR.	23 al 25 de setiembre de 2024
4	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.	25 de setiembre de 2024
5	PRESENTACIÓN DE RECLAMOS	26 de setiembre de 2024
6	ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS.	27 al 30 de setiembre de 2024
7	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES.	30 de setiembre de 2024



⁸ Modificado según Acta 03

ANEXO N° 01

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA EL PROCESO DE ASCENSO, PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICOS, AUXILIARES DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA.

SOLICITO: Participar en el Concurso de Ascenso.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA.

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

CARGO ACTUAL: Nivel/Categoría: _____

Domiciliado/a en: _____

Que, solicito ser Inscrito como postulante para el concurso interno de ascensos en el cargo de:

_____ del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en este sentido, adjunto los siguientes documentos en () folios para la evaluación correspondiente.

En relación con el presente concurso, declaro tener mi legajo personal actualizado (marcar con un aspa "X" según corresponda):

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En el caso de haber marcado "SI", el postulante autoriza a la comisión el acceso a su legajo personal para la evaluación correspondiente y cotejar lo declarado en el ANEXO 02, en caso de marcar "NO" el postulante declara no tener actualizado su legajo personal, por lo que deberá de presentar su CV foliado y fedateado para la calificación correspondiente.

En caso de presentar nueva documentación únicamente, será necesario presentar los documentos que no se encuentren en su legajo, debidamente fedateados; a continuación, se detallaran los nuevos documentos presentados:

N°	Tipo (Diploma, certificado, etc)	Institución que avala el certificado	Fecha de emisión

Por lo expuesto, sírvase dar atención a la presente solicitud



ANEXO 02 : HOJA DE VIDA (Con carácter de declaración)

El presente formato debe contener el resumen de la documentación existente en el legajo personal de cada postulante, por lo tanto, será contrastado con el legajo proporcionado por la Oficina de Personal de esta institución, mismo que previamente fue actualizado por cada trabajador, cabe mencionar que la actualización del legajo personal de cada trabajador corre por cuenta de este, siendo su responsabilidad en el caso de que la comisión evaluadora al cotejar la hoja de vida y el legajo personal no encuentre sustento a lo declarado en el presente anexo, decida no considerar la información brindada.

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombres: DNI:

Fecha de nacimiento: / / Estado Civil: Nacionalidad:

Dirección y/o distrito:

Teléfono: Correo electrónico:

2. FORMACION ACADÉMICA

En caso de doctorados, maestrías, especializaciones y/o posgrado, considerar solo los que estén involucrados con el cargo al cual postula y además puedan ser cotejados con el legajo personal.

Nivel Alcanzado	Profesión / Especialidad	Universidad, instituto o colegio	Ciudad / país	Estudios realizados desde / hasta (año)	Fecha de expedición del título (año)
Doctorado/PHD					
Maestría					
Título Universitario					
Egresado de Estudios Universitarios					
Título técnico					
Secundaria					


Dra. Gussana Urteaga
V°B°
COMISIÓN ASCENSOS
PRESIDENTA


Abg. Marco Antonio Rodríguez
V°B°
COMISIÓN ASCENSOS
MIEMBRO TITULAR


V°B°
COMISIÓN ASCENSOS
SECRETARIO

- Dejar en blanco aquellos campos que no apliquen
 - Si no tiene título especificar si esta en trámite, es egresado o esta cursando actualmente.
- **Estudios complementarios**

Otro tipo de estudios	Especialidad, curso u otros	Institución, universidad o centro de estudios	Ciudad / país	Estudios realizados desde / hasta (año)	Fecha de expedición del título (año)
Segunda especialidad					
Post-Grado o especialización					
Cursos y/o capacitación					
Informática					



- Solo se considerarán estudios complementarios cuya fecha de expedición del título, diploma o certificado no sean mayores a 05 años.

3. DOCENCIA

Universidad	Cargo	Periodo

4. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

Tipo de Producción Científica	Título del trabajo	Fecha de publicación	Medio de difusión, entidad de reconocimiento
Trabajo de investigación, aportes técnicos reconocidos por una institución científica y Organismo Estatal			
trabajos de ensayo difundido públicamente			
Publicación de libros			



Cajamarca, ____ de _____ de 2024

DNI:

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE RELACIÓN DE PARENTESCO POR RAZONES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y RAZÓN DE MATRIMONIO

Señores

Comisión del Concurso Interno de Méritos Presente,

Por el presente Yo, _____

identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° _____ domiciliado (a) en

En la Ley 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo NI' 021-2000-PCM y sus modificaciones, DECLARO BAJO JURAMENTO que:

- Cuento con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y por razón de matrimonio a la fecha se encuentran prestando servicios en el Hospital Regional Docente de Cajamarca.

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



de marcar la opción "si" (*) consignar la siguiente información:

NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO DE PARENTESCO	ORGANO OFICINA EN LA QUE PRESTA ATENCIÓN



(*) Parientes que trabajen en el Hospital Regional Docente de Cajamarca y todos sus órganos adscritos.



Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7. Y 42° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sujetándose a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente.

Cajamarca, ____ de ____ de 2024

DNI:

ANEXO Nº 04

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES NI JUDICIALES.

Yo, identificado con DNI N°

Estado civil con domicilio en

Distrito declaro bajo juramento lo siguiente:

- Antecedentes Penales.
- Antecedentes Judiciales.

Cajamarca, ____ de _____ de 2024



_____ DNI:

Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7.y 42° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sujetándose a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente.

ANEXO N° 05.

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SANCIONADA (o) CON ACTO RESOLUTIVO POR FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO EN EL ÚLTIMO AÑO A LA FECHA DE CONVOCATORIA DEL PRESENTE CONCURSO.

Yo, identificado con DNI N°
estado civil con domicilio en

declaro bajo juramento lo siguiente:

No haber sido sancionado(A) con acto resolutorio por falta de carácter disciplinario en el último año a la fecha de convocatoria del presente concurso

POR LO EXPUESTO:

Sírvase dar atención a la presente solicitud.



Cajamarca, ____ de _____ de 2024



_____ DNI:

